

Circular Nro. MEF-SP-2020-0002**Quito, D.M., 20 de abril de 2020****Asunto:** Alcance a la Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020

**SEÑORES
MÁXIMAS AUTORIDADES
DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO**

En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. AME-P-2020-0004 de 17 de abril de 2020, la Asociación de Municipales del Ecuador realiza una solicitud de aclaración del alcance de la Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C (16 de abril de 2020) considerando la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitano y las normas técnicas presupuestarias vigentes.

Por otro lado, mediante Oficio Nro. BDE-BDE-2020-0195-OF de 17 de abril de 2020, el Banco de Desarrollo del Estado solicita la revisión de la Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020 para garantizar que los programas y proyectos que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cumplan con los principios de eficiencia, efectividad, calidad, oportunidad y excelencia.

Dados los problemas sociales y económicos por los que atraviesa el país y, agravados por el ajuste y reducción de ingresos en el Presupuesto General del Estado, se presenta la necesidad de hacer ajustes estructurales en el presupuesto de gasto de las entidades públicas y diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de administrar con eficacia la difícil situación económica.

Cabe manifestar que en esencia estas directrices buscan orientar la gestión presupuestaria en la emergencia y dentro del segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, razón por la cual su aplicación será en todas las entidades consideradas en el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, con las particularidades de la administración que le corresponde a cada una de éstas.

Para el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos deberán actuar en función de la normativa que los regula, definiendo sus prioridades en el ámbito de sus competencias, respetando lo dispuesto por esta Cartera de Estado en lo que respecta a la orientación presupuestaria para enfrentar la emergencia.

Con los antecedentes expuestos, ante las inquietudes que se han planteado desde las diferentes instituciones del Sector Público en función de las directrices emitidas mediante Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020, se procede a realizar las siguientes precisiones, sustituyendo lo dispuesto en el Título Egresos en Personal por el

Circular Nro. MEF-SP-2020-0002**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

siguiente:

Egresos en Personal.-

A partir del 16 de abril de 2020, no se podrán hacer ingresos de nuevo personal operativo, excepto en aquellos casos que la UATH justifique la necesidad de este personal y que no se pueda encargar a otro servidor sus actividades, para lo cual se deberá contar con la respectiva autorización del Ministerio de Trabajo.

Las partidas vacantes de los puestos del Nivel Jerárquico Superior que no hayan sido ocupadas consecutivamente en el presente ejercicio fiscal, a partir de la fecha de emisión de esta directriz, no podrán ser llenadas con personal externo de la institución, excepto en aquellos casos de nuevas autoridades nominadoras para lo cual deberán contar con la autorización del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Economía y Finanzas y, de las vacantes que se generen por la separación de sus titulares.

El Ministerio de Economía y Finanzas no asignará recursos adicionales a los presupuestos codificados de las instituciones, en las partidas que financian contratos ocasionales y nombramientos provisionales. Se exceptúan de esta disposición a aquellas partidas que corresponda, previo análisis sobre la procedencia legal para su asignación y autorización de esta Cartera de Estado.

Las entidades no podrán ingresar con cargo a proyectos de inversión, al personal que se desvincula de la institución por la terminación de un contrato de servicios ocasionales o de un nombramiento provisional que hayan estado financiados con gasto corriente.

Para el caso de las empresas públicas, no está permitido el aumento en gasto de masa salarial en los grupos presupuestarios 51, 61 y 71; así como en los ítems de gasto relacionados a contratación de servicios, consultorías o similares. En caso de requerir contrataciones deberán contar con la respectiva aprobación del Ministerio de Trabajo y autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por la emergencia sanitaria que vive el país, el MEF, durante el segundo trimestre del año 2020, se abstendrá de autorizar la contratación de personal adicional para aquellas entidades en las cuales se decida conceder comisiones de servicios o licencias sin remuneración a sus servidores, en el caso de que la entidad lo haga, deberá reasignar las funciones entre los servidores del área de la cual sale el funcionario.

Todas las entidades del Sector Público durante el segundo trimestre del año 2020 deberán abstenerse de solicitar la creación de puestos, revisión ascendente a la clasificación y valoración de puestos o cualquier otro tipo de acción o movimiento que genere impacto presupuestario o involucren recursos financieros adicionales para el incremento de remuneraciones o cualquier beneficio adicional.

Circular Nro. MEF-SP-2020-0002**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

Para los procesos de Cierre, Fusión, Absorción, etc., dispuestos mediante Decreto Ejecutivo por el señor Presidente de la República, a partir de la emisión de las presentes directrices, las entidades que asumen la competencia correspondiente, deberán iniciar la optimización de los contratos de servicios ocasionales de aquellos puestos o funciones que estén duplicados, así como, con la terminación de la relación contractual de los puestos del nivel jerárquico superior dentro del plazo definido en el decreto correspondiente, ya que en ningún caso estos puestos son susceptibles de traspaso de una entidad a otra. Todos los procesos administrativos relacionados con la incorporación de personal adicional en entidades de reciente creación, queda suspendido durante el segundo trimestre del año 2020.

Personal de otras instituciones, incluidas empresas públicas, podrá apoyar a las instituciones de primera línea en el proceso de atención a la emergencia sanitaria optimizando el uso del personal existente en el sector público, sobre la base de las directrices que para el efecto emita el Ministerio de Trabajo en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor a 8 días.

Se exceptúa de las restricciones contenidas en el presente documento los egresos en personal para el ingreso de servidores y trabajadores para atender la emergencia sanitaria en el sector salud, por sentencias judiciales; inicio o finalización de licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración; miembros activos de Fuerzas Armadas y Policía Nacional; Fiscalía General del Estado; Agentes Penitenciarios y vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

Esta Cartera de Estado analizará excepcionalidades adicionales vinculadas directamente a otras entidades que prestan atención directa a la emergencia decretada y otras que sean necesarias para el efecto.

Otras precisiones.-

Se prohíben las consultorías con gasto corriente, excepto aquellas ligadas a un proyecto de inversión existente, ligadas a proyectos con créditos de multilaterales atados y financiamiento identificado y, otras que excepcionalmente sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso de aquellos proyectos de inversión (incluida la obra pública) que cuenten con financiamiento atado de instituciones financieras multilaterales u otro tipo de financiamiento previamente identificado, contratado y por desembolsar; deberán desarrollarse conforme la planificación vigente determinada por las instituciones encargadas de su ejecución con principios de eficiencia, efectividad y calidad del gasto.

Finalmente, el MEF a través del Viceministerio de Finanzas analizará la estructura

Circular Nro. MEF-SP-2020-0002

Quito, D.M., 20 de abril de 2020

presupuestaria de cada institución a fin de determinar situaciones excepcionales, sobre la base de las disposiciones contenidas en Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020 y en el presente documento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Olga Susana Núñez Sánchez
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Copia:

Señor
Richard Iván Martínez Alvarado
Ministro de Economía y Finanzas

Señor
Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
Viceministro de Finanzas

Señora Economista
Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

Señora Magíster
Norma Alexandra Proaño Yépez
Directora Nacional de Consistencia Presupuestaria

Señora Ingeniera
Adriana Raquel Benalcázar Guerrón
Subsecretaria de Innovación de las Finanzas Públicas, Encargada

Señor Economista
Jorge Mauricio Falcón Gómez
Subsecretario de Relaciones Fiscales

lass/drgm